

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mohamed Farouk, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 12 de Febrero de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 368/02

EDICTO

413.-D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 368/02, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 8 de Enero de 2003.

D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas n.º 368/02, seguida por una falta de lesiones contra Saed Boussakour, natural de Marruecos, nacido el día 7 de Noviembre de 1973, hijo de y con domicilio y con tarjeta de identidad marroquí n.º LB 38321, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a Saed Boussakour como autor de una falta de lesiones del art. 617.1 del Código Penal, e imposición de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este juzgado para su resolución por la ltma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a El hassan Yaalaoui y Saed Boussakour, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 12 de Febrero de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 505/02

EDICTO

414.-D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 505/02, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 8 de Enero de 2003.

D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas n.º 505/02, seguida por una falta del art. 636 del Código Penal contra el orden público contra Fahd Hadouch, nacido en Farhana (Marruecos), en el año 1979, con DNI n.º , y domicilio en su lugar de naturaleza, calle n.º , hijo de y de , de estado y contra Nabil Bumearem, nacido el día de de 19, con domicilio en Melilla, calle Minas del Rif, n.º 2, 2.º B, y DNI 45306430, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a Fahd Haddouch y Nabil Bumearem como autores de una falta de conducción sin seguro prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de Un Mes, con arresto sustitutorio en caso de impago, con una cuota diaria de CUATRO euros para cada uno, así como a la mitad de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este juzgado para su resolución por la ltma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Fahd Haddouch, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 12 de Febrero de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4

JUICIO DE FALTAS 522/02

EDICTO

415.-D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 25/03, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Melilla a 11 de Febrero de 2003.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez del Juzgado n.º 4 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 25/03, en los que han sido partes el M.